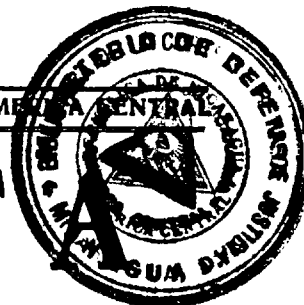


LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales



AÑO LVII

Managua, D.N., Martes 22 de Septiembre de 1953

Nº. 218

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Créase un impuesto al alcohol, aguardiente, licores, cigarrillos y cervezas, para ayudar a las Municipalidades de la República y particulares interesados . Pág. 2001

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Deplórase el fallecimiento del Dr. Adrián Guerrero 2002

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Nombramientos. 2002

SECCION JUDICIAL

Remates 2003
Títulos Supletorios 2003
Marcas de Fábrica 2005
Terrenos Municipales 2006
Aviso 2006
Sentencias de Divorcio 2006
Declaratoria de Herederos 2007
Citaciones de Procesados 2008

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

El Presidente de la República, a sus habitantes.

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 80.

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—La destilación y venta de alcohol, aguardiente y licores se grava con los impuestos adicionales siguientes:

- Por cada litro de aguardiente de 50 grados de riqueza alcohólica que se destile y venda en el territorio nacional se pagarán cinco centavos de córdobas. (\$ 0.05).
- Por cada litro de alcohol puro de 98 grados con ángulo o riqueza alcohólica de 93.2 que se emplee en la fabricación de licores se pagarán diez centavos de córdoba (\$ 0.10).

Arto. 2o.—El consumo de tabaco en cigarrillos, elaborados en el país o en el extranjero, se grava con los siguientes impuestos adicionales:

- Cinco centavos de córdoba (\$ 0.05) por cada cajetilla de 20 cigarrillos elaborados en el territorio nacional, cuyo precio de fábrica sea mayor de setenta centavos de córdoba (\$ 0.70) la cajetilla, y
- Diez centavos de córdoba (\$ 0.10) por cada cajetilla de 20 cigarrillos importados, de cualquier precio.

Arto. 3o.—La cerveza, extracto de malta y todas las bebidas semejantes que se expendan para el consumo interno del país pagarán los siguientes impuestos adicionales por cada doce onzas o fracción de volumen real, cualesquiera que sean los envases que contengan dichos productos: cinco centavos (\$ 0.05) las elaboradas en el país y diez centavos (\$ 0.10) las extranjeras.

Arto. 4o.—El producto de los impuestos adicionales creados por la presente ley ingresará a Rentas Generales de la Administración Pública y será destinado exclusivamente para incluir en un presupuesto suplementario del presente año fiscal y en el Presupuesto General de Gastos de la República de cada año, en el Ramo de Fomento y Obras Públicas los gastos necesarios para ayudar a las Municipalidades de la República y particulares interesados hasta con un sesenta por ciento (60%) del costo de financiamiento de empresas de suministro de agua potable para las poblaciones del respectivo municipio.

Las municipalidades y particulares interesados aportarán el cuarenta por ciento (40%) del costo de las obras que se emprendan.

En casos calificados podrá el porcentaje con que contribuya el Gobierno de la República ser mayor o cubrir el total del valor del financiamiento de la obra de las referidas empresas.

Arto. 5o.—Las empresas de abastecimiento de agua potable que pertenezcan exclusivamente a particulares y que recibieron ayuda económica del Estado, tendrán la obligación de enterar al Fisco, el Cincuenta por Ciento de sus utilidades líquidas mensuales hasta completar el monto total de la ayuda económica recibida.

Las empresas de abastecimiento de agua potable de las municipalidades de la República o mixtas, que reciban ayuda económica del Estado para su financiamiento, tendrán

la obligación de enterar al Fisco el veinticinco por ciento de sus utilidades líquidas mensuales, hasta completar el monto total de la ayuda económica recibida.

Tales enteros servirán para ser reinvertidos en futuras empresas de la misma índole.

Arto. 6o.—Quedarán comprendidos en las disposiciones de la presente ley los lugares en donde fuere necesario para el servicio de agua potable un sistema distinto del de cañería; en este caso los interesados convendrán con el Gobierno el porcentaje de reembolso.

Arto. 7o.—Las autoridades de aduanas harán efectivos los impuestos creados por la presente ley, liquidándolos en las pólizas respectivas, cuando los productos sobre que recayeren fueren importados.

Arto. 8o.—Los productos gravados en la presente ley que se fabriquen en el país, pagarán el impuesto que les corresponda a su salida de las fábricas que los producen.

Arto. 9o.—Este impuesto no se hará efectivo cuando los productos sean de fabricación nacional destinados a la exportación.

Arto. 10.—El Poder Ejecutivo creará bajo la dependencia administrativa del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, un departamento técnico que se encargue de estudiar, planificar, presupuestar, calificar el mayor porcentaje de inversión que debe hacer el Estado y ejecutar las obras de aprovisionamiento de agua potable a que se refiere el Arto. 4o de esta ley.

Arto. 11.—El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley que empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D.N., Septiembre 2, 1953.—Luis A. Somoza, D.P.—J. J. Morales Marengo, D.S.—Ig. Román, D.S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D.N., 10 de Septiembre de 1953.—Alberto Argüello V., S.P.—Pablo Rener, S.S.—Horacio Argüello B., S.S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Septiembre de 1953.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Rafael A. Huezo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No. 676

El Presidente de la República,
Considerando:

Que ha fallecido en esta ciudad el apreciable ciudadano Dr. Adrián Guerrero, quien

por dilatados años prestó acertados e importantes servicios en los distintos centros de Asistencia Social,

Acuerda:

Primero.—Deplorar el fallecimiento del Dr. Adrián Guerrero.

Segundo.—Comisionar a los señores Jefe Político del Departamento, don Alfredo Castillo y Secretario de la Junta Nacional de Asistencia Social don Jersán A. Madrigal, para que en nombre del Ejecutivo den el pésame a su apreciable familia, pongan en sus manos copia de este acuerdo y asistan a los funerales.

Tercero.—Hacer por cuenta del Estado los gastos de su entierro, para lo cual se vota la suma de Tres Mil Córdobas, que serán cubiertos por el Ministerio de Hacienda y entregados a su viuda Sra. Francisca E. v. de Guerrero.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, D.N., 19 de Septiembre de 1953.—SOMOZA. — El Ministro de la Gobernación, por la Ley, M. Buitrago Aja.

Ministerio de Salubridad Pública

No. 30

El Presidente de la República,

Acuerda:

I.—Nombrar a la doctora Haydee R. de Ulloa, Médico Escolar, en el Centro de Salud Central, llenando vacante. Título XII, Capítulo III.

II.—Nombrar al doctor Herbert Gutiérrez M., Malariólogo en la VIII División, llenando vacante. Título XII, Capítulo II.

III.—Los anteriormente nombrados devengarán el sueldo asignado a sus cargos en el Presupuesto General de gastos vigente. Efectivos el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

Comuníquese.—Casa Presidencial. Managua, D. N., seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

No. 32

El Presidente de la República,

Acuerda:

I.—Nombrar a la señorita Leonor Martínez, Visitadora Sanitaria de la Unidad Sanitaria de Corinto, en sustitución de la señorita Paz Martínez, quien no aceptó el puesto.

II.—La anteriormente nombrada devengará el sueldo asignado a su cargo en el Presupuesto General de Gastos vigente, correspondiente al Título XII, Capítulo IV. Efectivo el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, D.N., siete de Agosto de mil novecien-

tos cincuenta y tres.—A. SOMOZA, Presidente de la República. Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

No. 33

El Presidente de la República,
Acuerda:

I.—Nombrar al doctor Fermin Meneses, Médico Auxiliar del Centro de Salud de Estelí, llenando vacante.

II.—El anteriormente nombrado devengará el sueldo asignado a su cargo en el Presupuesto General de Gastos vigente, correspondiente al Título XII, Capítulo IV. Efectivo el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., siete de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 687

Tres tarde, veinticinco corriente, remataráse este despacho media manzana esta jurisdicción, lindando: oriente, herederos Desiderio Montoya; poniente, Raúl Sánchez y hermanos; norte, Mercedes Hernández; sur, Domingo Campoe.

Vale doscientos córdobas.

Ejecución: Mercedes Hernández a María Asención González Mercado.

Juzgado Local Civil. Masaya, dieciséis de Septiembre de mil novecientos cincuentitrés.—R. Guandique M., Srío. 2289 3 3

Nº 699

Tres y media post-meridianas veintitrés corriente mes, subastaráse inmueble sito barrio Escuela de Artes, esta ciudad, que linda: norte, Carmela Martínez; sur, José Manuel Navarro; este, Juan José Zavala; oeste, Rafael Suazo.

Avalúo: Dos mil córdobas.

Juzgado 2º Local Civil.—Managua, once de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Rod. Morales O.—Carmen González F., Srío.

Es conforme.—Carmen González F., Srío.

2304 3 2

Nº 700

Diez mañana ocho de Octubre próximo, subastaráse local este Juzgado en mejor postor y a martillo dos buyes de buen tamaño y una carreta. Ejecución: Gabina Varela a Felipe Molina, por suma de córdobas.

Oyéndose posturas legales.

Dado en el Juzgado Unico del Distrito de Rivas, a las diez de la mañana del día diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Carlos Dávila Sequiera, Srío. 1306 3 1

Nº 690

Diez mañana, veintinueve corriente mes, local este despacho remataráse mejor postor mitad indivisa una propiedad finca urbana situada cantón sureste, esta ciudad, solar diez y nueve varas frente calle, veinticuatro fondo, contiene casa cañón, dos piezas, corredor, mediaguas interiores, corredor, baño, inodoros, lavadero, limitado todo: oriente,

casa de Alejandro y Eduardo Abud Pineda, pared en medio; poniente, casa de David Abud y Rosa Abud de Purve pared medianera en medio; norte, calle pública en medio, Iglesia Parroquial; sur, casa y solar de Ana Clemencia y Carlos Cordero Meda.

Valorada diez y nueve mil ochocientos cuarenta córdobas, en ejecución Gustavo Porras Mendoza contra Miguel Abud Pineda.

Oyense posturas.

Juzgado Civil del Distrito. Jinotega, diez y seis Septiembre mil novecientos cincuenta y tres.—Leónidas Sánchez, Srío.

2305 3 1

Nº 733

Once mañana veintiocho corriente, venderáse al al martillo, una mantenedora color marfil, marca Super Seven en perfecto estado servicio, en el local de este despacho.

Ejecución Víctor M. Leiva contra Audata de Morales.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, Septiembre diecinueve de mil novecientos cincuenta y tres.—R. E. Fiallos.—Homero Sierra, Srío. 2311 3 1

Nº 728

Diez mañana treinta corriente mes, subastaráse este Juzgado, finca El Chilamate, ubicada Villa Somoza, compuesta cuatrocientas ochenta y cinco hectáreas superficie; sesenta manzanas zacate; tres manzanas chaguíte, dos casas, estos linderos: norte, Marcos Vargas, Toribio Murillo; sur, Ramón Bravo y los Contreras; oriente, los Contreras; poniente, Leocadia viuda Toledo, Cornelio Bravo.

Ejecución contra Verónico Bravo, suma de córdobas.

Valorada tres mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Distrito. Acayapa, nueve Septiembre mil novecientos cincuenta y tres.—B. Ortega, Srío.

2310 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 532

Petronila Rappaccioli de Conti, solicita título supletorio, rústica esta jurisdicción, lindante: oriente, Leandro Matus, Concepción Granados; poniente, Juan del Carmen; norte, Tecomapa, Barranco Bayo; sur, Oceano Pacífico, Leandro Matus.

Valor tres mil córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, veinticuatro Agosto mil novecientos cincuenta y tres.—Leónidas Sánchez, Srío. 2145 3 3

Nº 455

El señor Germán Palacios, solicita título supletorio de un solar y casa ubicados en el Cantón Oriental de esta población, que mide el solar treinta y cuatro varas de este a oeste, y cuarenta y ocho varas de norte a sur. Lindante: oriente, solar y casa de Eulalia Sandoval; poniente, calle de por medio, predio de Rosa García; norte, calle en medio predio doña Carmela viuda de Aguilar; y sur, casa y solar Francisco Blanco. La casa es esquinada, de doce varas de largo por siete de fondo, de tejas, paredes de taquezal, hay pozo de halar agua y excusado.

Valor doscientos córdobas.

Quén pueda opóngase.

Juzgado Local. Nagarote, catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Felipe Gallo, Srío. 3131 3 3

Nº 521

Carmen Sevilla Zelaya, solicita título supletorio, de una finca de agricultura, ubicada en el sitio, San

Juan de la Cruz de Piedra, y Comarca Los Mojones Orientales, de esta jurisdicción. Con casa de tejas, mide de largo ocho varas y seis de ancho, con cuatro corredores, forrada con tabla y palenque. Cuarenta manzanas incluyendo una de chacara y tres de potrero, y el resto para la siembra de granos. Cercas propias con madera, alambre y piedra, limitada: oriente, sucesión de Lorenzo Barrera; occidente, Luis y Tomás Blandón; norte, Roberto Zelaya; y sur, Ricardo Zeledón.

Vale doscientos córdobas.

Interesados opónganse término de que será oído.

Juzgado Local Civil.—El Sauce, diecisiete de Agosto de mil novecientos cincuentitrés.—Eduardo Pastora G.—Leónidas Balladares, Srio.

2126 3 2

No 523

Santos Obando, del Jicaro, pide título supletorio casa y solar de una manzana extensión, en el Valle de Susucayán, cercado con alambre y piñuela; la casa es de trece varas largo por nueve ancho, dos corredores doce y nueve varas largo, paredes taqueal, limitado todo: norte, casas y solares Juan Pablo Pérez y José María Sarantes, calle de por medio; sur, casa y solar de Luisa Landero; oriente, casa Soledad Sarantes; occidente, propiedad Roque Ortiz.

Valórala un mil córdobas.

Intervienen Síndico y Fisco

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotlán, diez y ocho Agosto mil novecientos cincuenta y tres.—J. L. Jarquín C., Srio.

2124 3 2

No. 493

Juliana Soriano de Peralta, solicita título supletorio, tres predios rústicos todos jurisdicción Santo Tomás del Nance así: Primero, finca agricultura «El Paraíso del Ojo de Agua», diez manzanas capacidad, Comarca Ojo de Agua, lindante: oriente, camino, finca Ramón Carrasco; poniente, Daniel Ríos; norte, camino real Cinco Pinos, Ildefonso Ríos; sur, Hilario Varela. Segundo, lote terreno cinco manzanas extensión, misma Comarca, lindante: oriente, Andrés Cárdenas, Luis Zepeda; occidente, Santos Miranda; sur, Luis Zepeda; norte, camino Roque Mendoza. Tercero, lote terreno cuatro manzanas «Paraje Plan de la Rafaela», lindante: oriente, Anastasio Soriano, camino en medio; occidente, Petrona Paz; norte, Anastasio Soriano; sur, Isabel Quiroz, camino a Cinco Pinos. Todo terreno propio.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, diecinueve Agosto mil novecientos cincuentitrés.—Manuel Salvador Guardado, Srio.

3187 3 2

No 513

Felipe Melgara, solicita título supletorio mejoras de una finca rústica como de tres manzanas extensión situado «Namasli», terreno ejidal, esta jurisdicción, cercado con alambre de púas dos hilos por tres lados y natural el otro, para sembrar cereales, lindando: oriente, norte y sur, predios de Indalecio González, mediando camino; occidente, con el río Coco.

Estímalo ciento cincuenta córdobas.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil.—Telpaneca, veinte Agosto mil novecientos cincuentitrés.—Ramiro Morales.—Rubén B. Jirón, Srio.

2119 3 2

No 504

Victoria Aburto de Lara, solicita título supletorio dos propiedades a) urbana casa y su correspondiente solar, sito en el barrio San Felipe, de la ciudad de Nandaimé, dentro de los siguientes linderos: norte, solar y casa de la testamentaria de Sebastián Marengo; sur, propiedad de la sucesión del General

Mario Talavera; oriente, propiedad de la testamentaria de Abdón Larios y Pedro Molina; y poniente, casa y solar de Policarpo Duarte y solar de Edrullo Rivera, calle de por medio; y b) una finca rústica de cuatro manzanas de extensión superficial poco más o menos, sita en la comarca de Monte Gran de Oriental, con cercas propias y comprendida dentro de los siguientes linderos: oriente, testamentaria de Pía Alvarez; poniente, propiedad de la solicitante Victoria Aburto de Lara; y sur, finca de Carlos Sequeira.

Oposición término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Francisco J. Castillo G., Srio.

2106 3 2

No 549

Santamaría Lazo, solicita título supletorio solar y casa habitación esta villa, solar mide treinta varas frente, veinte y cinco de fondo, casa ocho varas largo, seis ancho, estos linderos: oriente, Carretera Interamericana; occidente, solar y casa Nasaria López calle en medio; norte, Daniel Mairena; sur, Emilio Dávila.

Opónganse término legal.

Valor doscientos córdobas.

Dado Juzgado Local. La Trinidad 21 de Agosto de 1953.—Perfecto A. Martínez.—G. Torres G., Srio.

Es conforme.—La Trinidad, veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—G. Torres G., Srio.

2152 3 2

No 444

Raymunda Rodríguez, solicita título supletorio rústica, esta jurisdicción, bajo estos linderos: oriente, sucesión Dionisia Rodríguez; predio de Enrique Potosme; norte, quebrada El Bosque; sur, el de Jacinto Bravo A. Extensión dos manzanas, más o menos.

Valor doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término ley.

Juzgado Local Civil. La Paz de Carazo, 11 de Agosto de 1953.—Enrique Potosme.—Lázaro Sánchez G., Srio.

3135 3 2

No 568

Lorenza Delgado, solicita título supletorio un solar cantón Santa Rosa, esta ciudad, siguientes linderos y dimensiones: norte, Luis Reyes, con treinta varas; sur, Manuel Delgado, calle en medio treinta varas; oriente, José María Talavera Monterrey, veinticinco varas; y poniente, Leoncio Guevara, mide treinticinco varas.

Adquirió por compra hecha a Gabriela Alvarado de Morales.

Estima predio doscientos córdobas.

Quien crea tener derecho opóngase término legal

Dado Juzgado Local Civil. Nandaimé diez de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Ronaldo Rosales.—José María Castillo N., Srio.

Conforme.—Nandaimé, veintisiete Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—José María Castillo N., Srio.

2158 3 2

No 557

Carmelina Cerda viuda de Hernández, solicita título supletorio finca rústica ubicada esta jurisdicción limita y mide: oriente, Benjamín García, sesenta y cinco varas; poniente, Francisco González y Justo Ortiz, ochenta y dos varas; norte, Juan Guevara, treintinueve varas; y sur, Mercedes García y Emilio González, camino en medio, cuarenta y dos varas, lo adquirió de herederos de Felicitos Federico Cerda.

Valor ciento cincuenta córdobas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. La Concepción, veintiseis de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Hernán Arce.—Rubén Gómez L., Srio.

2171 3 2

Nº 599

Angela Martínez Guzmán, solicita título supletorio de un solar y casa situados al sur de esta población, midiendo el solar de oriente a poniente, treinta varas; y de norte a sur, cuarenta varas, contiene una casa de tejas paredes de taquezal, pozo de halar agua y excusado, mide la casa diez varas de largo por nueve de ancho, todo lindante: oriente, Jesús Guzmán; poniente, calle de por medio, Daniel Corea; norte, Nicolasa Lezama; y sur, Manuel Pérez.

Valor doscientos córdobas.

Quien pueda oponerse.

Juzgado Local. Nagarote treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Felipe Gallo, Srío. 2192 3 1

Nº 596

Alejandro Pérez A., solicita título supletorio dos manzanas jurisdicción Diría, lindando: oriente, Emilio Moraga camino en medio; poniente y sur, Tránsito Jirón; y norte, Horacio Potosme.

Interesados oponganse.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Guillermo J. Morales, Srío. 2194 3 1

Nº 644

Doña Tomasa Alvarez, solicita título supletorio de un solar y casa situados en el Cantón Occidental de esta población, que mide el solar cuarenta varas en cuadro, la casa es de tejas forrada en tablas, mide seis varas en cuadro, tiene pozo de agua y excusado. Todo lindante: oriente, casa y solar de la misma doña Tomasa Alvarez; poniente, calle en medio casa y solar de Angela Rosa Solís de Gallo; norte, calle de por medio, Fernando Sánchez; y sur, Aurora Paiz.

Valor ciento ochenta córdobas.

Quien pueda oponerse.

Juzgado Local. Nagarote, diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Felipe Gallo, Srío. 2271 3 1

Nº 707

Luis Rosales, solicita título supletorio, predio rústico manzana y media extensión, lindante: oriente, Carlos Arias, camino interpuesto; poniente, Matilde Arias de Barreto; norte, Rosalía Arias de Mejía; sur, Enrique Arias.

Interesados oponganse término legal.

Estímalo en doscientos córdobas.

Intervención Síndico Municipal y Fisco.

Juzgado Local Civil. Nandasmo, once de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Marcos Carranza.—Erasmus Arias López, Srío. 2302 3 1

Nº 702

Francisco Marín, presentóse solicitando título supletorio, finca rústica, situada jurisdicción de Alta Gracia, este departamento, seis manzanas más o menos y dentro de estos linderos: oriente, el Gran Lago; poniente, Gumerindo Sevilla camino interpuesto, Eduardo González y Francisca viuda de Arias; norte, Máximo Luis Saballos y Luis Marquez; y sur, Fernando Ocón, camino de por medio.

Quien se crea con derecho puede oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Unico del Distrito de Rivas a las nueve de la mañana del diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Carlos Dávila Sequeira, Srío. 2307 3 1

Nº 703

El señor Emilio Rivera Moreno, solicita título supletorio lote terreno rústico nueve manzanas cabida situado Los Angeles, esta jurisdicción, linderos: oriente y norte, terrenos de Carolina Amador v. de Guzmán; poniente, los de Agustín Salazar y Alfre-

do Arcia; y sur, propiedad del solicitante, Emilio Rivera Moreno, no tiene nombre, número ni gravámen.

Estímalo cien córdobas.

Quien pretenda derechos oponganse término legal.

Dado Juzgado Local de lo Civil. Moyogalpa veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Modesto Martínez M.

Ante mí Srío. Carmen S. Guillén. Es copia fiel. Carmen S. Guillén. 2308 3 1

Nº 704

Octaviano Cutiérriz, presentóse este Juzgado solicitando título supletorio finca urbana esta villa y comprendida dentro estos linderos: oriente, Francisco Hernández, calle interpuesta; poniente, Magdalena viuda de Cruz; norte, Simeón Corea; y sur, Francisco Ruiz.

Quien se crea con derecho puede oponerse término legal.

Dado Juzgado Local de Alta Gracia a las tres de la tarde del día doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—J. Gregorio Briones, Juez Local Civil.

Ante mí.—Gabriel Mejía, Srío. 2309 3 1

Nº 695

Sabás Bustos, solicita título supletorio un solar cantón El Calvario, esta ciudad, estos linderos y dimensiones: oriente, norte a sur, cuarenta y cinco varas; poniente, de norte a sur, cuarenta y cuatro varas; norte, de oriente a poniente, treinta y ocho varas y media; sur, de oriente a poniente, cincuenta varas, limitado así: oriente, solar y casa de Ismael Balladares; poniente, solar de la testamentaria de Tránsito Acosta; y norte, Ana Eusebia Ramos y Tránsito Acosta; y sur, calle ronda en medio casa y solar de Alejandro Martínez.

Adquirido compra hecha Angélica Mena.

Estima predio doscientos córdobas.

Quien crea tener derecho oponganse término legal Dado Juzgado Local Civil. Nandaime tres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—lineado—norte—Ana Eusebia Ramos y Tránsito Acosta—Vale.—José María Castillo N., Srío. 2294 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 673

Compañía General de Insecticidas, S. A., de México, Distrito Federal, República de México, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita depósito y registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Insecticidas para uso domésticos agrícola y ganadero, fungicidas, herbicidas, exterminadores del gorgojo en los granos, anticriptogámicos, etc. Y sustancias químicas para los mismos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., dieciséis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 2301 3 1

Nº 672

American Home Products Corporation, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita depósito y registro esta marca de fábrica y comercio:

STREPELS

para: Una preparación de penicilina-dihidrostrep-tomicina para uso veterinario.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., dieciséis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.

2300 3 1

Nº 683

Hoffmann-La Roche Inc., Nutley, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

MESTINON

para: Medicamentos, productos químicos para fines medicinales, higiénicos y científicos, preparaciones farmacéuticas y drogas, emplastos, vendajes para heridas, preparaciones para preservar los alimentos, preparaciones para exterminar animales y plantas, desinfectantes, preparaciones de cosméticos, aceites etéreos, jabones, preparaciones dietéticas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diecisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.

2299 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 598

Zoila Castillo de Alonzo, solicita donación solar baldío esta ciudad, once varas frente, treinticinco fondo, limitada: oriente, Cecilia Castillo; occidente, Sebastiana v de Espinosa, calle en medio; sur, Arnulfo Suarez, calle en medio.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Secretaría Municipal. Boaco, veintiseis de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—José Miguel Peralta, Srio.

2206 3 3

Nº 571

Eugenio Muñoz, solicita cincuenta manzanas terreno ejidal, arriendo, lugar Volcancito esta jurisdicción: oriente y occidente, montes incultos; norte, Melecio Sánchez; sur, Carmen Ordóñez.

Quien se considere con derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal.—Telpaneca, Agosto veinticinco de mil novecientos cincuenta y tres.—M. Gómez.—M. Vargas, Srio.

Es conforme.—M. Vargas, Srio.

2185 3 3

Nº 556

El señor José Miguel Martínez, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, presentóse Alcaldía Municipal, solicitando se le adjudique en arriendo treinta y cuatro hectáreas terreno ejidal, punto «Cerro Arraguas», esta jurisdicción, con estos linderos: norte, propiedad de Rafael y Julián Dávila; sur, la misma finca de Rafael Dávila; oriente,

finca Enrique Ocón; y poniente, finca del mismo Julián Dávila.

El que pretenda tener derecho, preséntese término legal.

Alcaldía Municipal.—Santo Tomás, veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuentitrés.—A. S. Montiel.—Damián E. Martínez, Srio.

2166 3 3

Nº 570

Esteban Cárdenas, solicita solar diez y siete varas cada lado; centro una casa mal estado; es Municipal: oriente, Ignacio Cáceres, calle en medio; poniente, Simeón Herrera; norte, Miguel Zavala; sur, solar vacante, Jacinto Portillo.

Quien se considere con derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal. Telpaneca, Agosto veinticinco de mil novecientos cincuenta y tres.—M. Gómez.—M. Vargas, Srio.

Es conforme.—M. Vargas, Srio.

2186 3 3

AVISO

Nº 718

El señor H. Napoleón Duarte B. se ha presentado a esta oficina solicitando la reposición de título provisional Nº 3173 por 40 acciones con valor de ₡ 1.000.00 que se le ha extraviado. Conforme el Art. 12 de nuestros Estatutos se avisa al público para que haga cualquiera objeción dentro de cualquiera objeción dentro de 60 días del presente anuncio.

Managua, 21 de Septiembre de 1953.

FABRICA NACIONAL DE LICORES
BELL S. A.

2328 3 1

SENTENCIAS DE DIVORCIO

Nº 580

El suscrito Secretario de la Corte de Apelaciones del Setentrion, certifica la sentencia que dice: «Corte de Apelaciones del Setentrion. Sala de lo Civil. Matagalpa, trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres. Las once y diez minutos de la mañana.....POR TANTO: De conformidad con las consideraciones hechas, disposiciones legales citadas y Artos. 413 y sig., 1518 y sig. ambos Pr. y 174 y sig. C., los infrascritos Magistrados dijeron: 1º.—Se confirma la sentencia consultada y de que se ha hecho mérito; en consecuencia, se declara disuelto por mutuo consentimiento el vínculo matrimonial existente entre los señores Leopoldo Rafael Vargas Alvarez y Carmen Guevara Ruiz, por matrimonio contraído en esta ciudad a las ocho de la noche del veintitres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante los oficios del señor Juez Local Civil de esta ciudad, inscrito bajo la partida No. 122, página 574 del tomo XXXI del Libro de Inscripciones de Matrimonios que llevó el Registro del Estado Civil de las Personas de esta ciudad durante el año de 1945. 2º.—Las hijas menores del matrimonio Idalia del Carmen y Gretel Lucía Vargas Guevara, quedan bajo la guarda y cuidado de su madre doña Carmen Guevara Ruiz, con la garantía de la fianza de la señora Epifanía Ruiz viuda de Guevara, sin perjuicio de los derechos de dichas hijas con respecto a su padre, también garantizados por dicha fiadora. 3º.—En cuanto a las convenciones de que hablan los Artos. 178 C. y 1520 Pr., estése a los términos de la escritura otorgada por los cónyuges a las seis de la tarde del veintitres de Mayo del corriente año, ante los oficios notariales del doctor Armando Orúe Reyes. 4º.—La cónyuge mujer queda sujeta a la prohibición contenida en el Arto. 112 C. 5º.—Librese la ejecutoria de ley e inscribáse esta sentencia en el Registro del Estado Civil de las Personas correspondiente y en el Libro de Per-

sonas del Registro Público de Matagalpa, haciéndose la anotación ordenada por la ley al margen de la partida de matrimonio respectiva. Cópiése, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial, y con testimonio concertado de esta resolución vuelvan los autos al Juzgado de origen.—Raf. Antonio Díaz.—R. Hazera.—J. Ycaza T.—Julio C. Rivera M., Secretario.

Es conforme con su original.—Matagalpa, veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Enmendado—veintitres—Vale.—Julio C. Rivera M., Secretario. 2188 1

No 409

El infrascrito Secretario de la Corte de Apelaciones del Setentrión, certifica la sentencia que dice: «Corte de Apelaciones del Setentrión. Sala de lo Civil. Matagalpa, tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres. Las once y cincuenta minutos de la mañana. POR TANTO:.....De conformidad con las consideraciones hechas, disposiciones legales citadas y Arto. 413 y sig. 1518 y sig. ambos Pr. y 174 y sig. C., los infrascritos Magistrados dijeron: 1º.—Se confirma la sentencia consultada de que se ha hecho mérito; en consecuencia, se declara disuelto por mutuo consentimiento el vínculo matrimonial existente entre los señores Linne E. Bloomquist y Benigna Vita de Bloomquist, ambos de generales indicadas, por matrimonio inscrito bajo No. 65, a las páginas 130 a 136, del Tomo 35, del Libro de Incripciones de Matrimonios que lleva en el corriente año el Registro del Estado Civil de las Personas de esta ciudad y que contrajeron el día treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintisiete en la ciudad de Redwood, Condado de San Mateo, del Estado de California, Estados Unidos de Norte América, ante el Juez de la Corte Superior del Estado respectivo y ante los testigos Ercilia Vita y Charles Tyackin. 2º.—El hijo común del matrimonio, José Lynn Bloomquist Vita queda bajo la guarda y cuidado de su madre señora Benigna Vita, con la garantía de la fianza del señor José Vita, sin perjuicio de los derechos de dicho hijo con respecto a su padre, también garantizados por dicho fiador. 3º.—En cuanto a las convenciones de que hablan las Artos. 178 C. 1520 Pr., estése a los términos de la escritura otorgada por los cónyuges a las nueve de la noche del diez y ocho de Marzo de este año ante los oficios notariales del Dr. Daniel Pallais Sacasa. 4º.—La cónyuge mujer queda sujeta a la prohibición contenida en el Arto. 112 C. 5º.—Líbrese la ejecutoria de ley e inscribáse esta sentencia en el Registro del Estado Civil de las Personas correspondiente y en el Libro de Personas del Registro Público de Matagalpa, haciéndose la anotación ordenada por la ley al margen de la partida de matrimonio respectiva.—Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y con testimonio concertado de esta resolución vuelvan los autos al Juzgado de su procedencia.—Raf. Antonio Díaz.—R. Hazera.—Julio Ycaza T.—Julio C. Rivera M., Secretario.

Es conforme.—Matagalpa, cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Julio C. Rivera M., Secretario. 2187 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

No. 603

José Dionisio Solís, pide decláresele heredero su padre Pedro Rafael Solís.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, dos Setiembre mil novecientos cincuentitrés.—Edmundo Matus M., Srto. 2213 1

No 617

Higinio González, solicita ser declarado heredero en unión de su hermano Juan González, del padre de ambos Sinforsoso González, quien dejó como

bienes: una caballería de tierra, medida moderna, sitios Agua Zarca, Hornitos y Las Tablas, jurisdicción Limay.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Estelí, dos Setiembre mil novecientos cincuenta y tres.—Ocho de la mañana.—Narváez López.—Calixto Gutiérrez B., Srto. Conforme.—Calixto Gutiérrez B., Srto. 2229 1

No 605

Luis Felipe Almanza, solicita decláresele unión José Dolores, Sinforsoso, Alfredo y María Almanza, herederos bienes de su hermana Marina Almanza González.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito.—Acoyapa, treintiuno Agosto mil novecientos cincuentitrés.—B. Ortega, Srto. 2211 1

No 624

Josefa Dolores Molina de Miranda, solicita decláresele heredera universal Bienes, derechos, acciones, difunto hermano: Pedro Joaquín Toruño. Bienes: Un octavo caballería tierra, sitio San Juan Palo Hueco, lindante: norte, San José Achuapa; sur, San Lorenzo; oriente, Salale; occidente, San Pedro. Inscrito número 547, Tomo 78, folio 182 - 183 Registro Propiedades.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, tres Setiembre mil novecientos cincuentitrés.—J. R. Saborío E., Srto. 2226 1

No 618

Antonio Vallejos Vivas, sin perjuicio porción conyugal solicita decláresele heredero unión hermanos: Benjamín, Justina y José Esteban, su padre José Esteban Vallejos: a) Lote terreno, lindante: oriente, sucesión Rogelio Baldizón; poniente, Adrián Somarriba, norte, mediando camino, sucesión Salvador Baldizón; sur, Luis Alvarez; b) Finca agrícola siete manzanas, lindante: oriente-poniente-norte, Salvador Baldizón; sur, Gregorio Vallejos, ambos Chacraseca; c) Lote dos quintos siete manzanas, Lechecuagós, lindante: oriente-poniente-norte, Salvador Baldizón; sur, mediando camino, Gregorio Vallejos.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, ocho Agosto mil novecientos cincuentitrés.—J. R. Saborío E., Srto. 2228 1

No 639

José Manuel Martínez, del domicilio Villa de La Trinidad, por medio su apoderado general judicial don Felipe F. Rojas, como cesionario señora Fidelia Machado, de las acciones hereditarias que a este le correspondieron en sucesiones intestadas de sus difuntos hermanos legítimos Antonio, Petrona, Antonia y Cruz Machado, solicita decláresele único heredero de los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejaron dichos causantes, sin perjuicio de terceros de igual o mejor derecho.

Bienes sucesoriales: Derechos de terreno sobre dos caballerías y un octavo de terreno medida antigua en el sitio proindiviso «San José de Mechapa», jurisdicción de la Villa de La Trinidad, que en conjunto, deducidas las ventas hechas por los causantes, se componen de una caballería, un octavo, un décimo y fracción, lindante el sitio: oriente, sitio «San Lorenzo»; occidente, sitio «La Concepción»; norte, sitio «Santo Tomás del Zapote»; y sur, sitio «El Espino».

Quien pretenda tener igual o mejor derecho, opóngase término ley.

Dado Juzgado de lo Civil del Distrito.—Estelí, once mañana, cinco Setiembre mil novecientos cin-

cuenta y tres.—Narváez López.—Alicia Pereyra L., Sria.

Es conforme.—Estef, siete Septiembre mil novecientos cincuentitrés.—Calixto Gutiérrez B., Srio.
2242 1

No 677

José Diego Pastrana Gutiérrez, Mosonte, pide declaratoria herederos bienes, derechos y acciones su padre legítimo Basilio Pastrana, unión hermanos: Ricardo, María, José y Concepción Pastrana. Menciona bienes debidamente inscritos.

Quien tenga derecho, opóngase término ocho días. Dado Juzgado Distrito.—Ocotil, nueve Septiembre mil novecientos cincuenta y tres.—J. L. Jarquín C., Srio.
2203 1

No 685

Rosa Martínez de Betanzos, solicita que en unión sus hijos menores Fanny y Anny Antonia Betanzos y señores Constantina, Severo y José Betanzos, decláreseles herederos de don Luis Betanzos: a) cuarta parte indivisa en bienes sucesión Felicitas Marín de Pirkmann; y b) urbana en Barrio Estrada esta ciudad, lindante: este, doce avenida Noreste, Eugenio Obando y Julián Agatón López; oeste, Ernesto Jacinto Peugeot; norte, primera calle Norte, un señor López; y sur, Calle Central, Froilán Sequeira; inscrita No 8.650, tomo XXIX, folio 243, Sección Derechos Reales, Registro Público este Departamento.

Quien créase con derecho, dedúzcalo término legal.

Dado en Juzgado 2º Civil Distrito de Managua, a los nueve días mes Septiembre mil novecientos cincuenta y tres.—J. Velázquez P., Juez 2º Civil Distrito Managua.—L. M. Areas P., Srio.

2287 1

No. 574

Juana Lastenia Soza, solicita declárasele heredera de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su padre Eugenio Soza, quien fue mayor, casado, agricultor, del domicilio de Ciudad Darío, este Departamento. Señala como bienes una finca rústica en el lugar «Ojo de Agua de Tamalapa» jurisdicción Ciudad Darío, contiene una casa techo téjas de barro, parada sobre hórcones, la que mide doce varas largo por seis ancho, cuatro corredores; un potrero de diez manzanas y otro potrero de quince manzanas, ambos cercados con alambre y madera, estando divididos por un camino real, bajo los linderos siguientes: oriente, occidente y norte, terreno inculto; y sur, con casa de Basilio Artola. Son coherederos Silvestre, Gerónimo, Paz (mujer), María Cloffe, María Leonor y María Ana, todos de apellido Soza Artola, sin perjuicio de la parte conyugal.

Quien se crea con derecho, opóngase dentro del término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuentitrés.—Rafael Montes G.—Julio C. Mendoza, Srio.

Es conforme.—Matagalpa, veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuentitrés.—Julio C. Mendoza, Srio.
2182 1

No 575

Marina Orozco, mayor, soltera, oficios domésticos, domicilio Ciudad Darío, solicita declárasele heredera de todos los bienes, derechos y acciones de su abuelo don Pedro Orozco, quien fue mayor, viudo, agricultor, domicilio Ciudad Darío. Señala como bienes media caballería de tierra en terreno de «Las Pencas», sitio abierto comunero y que linda: oriente, cerro del Pilón y Tecomapa; occidente, Moyoá o Sébaco Viejo; norte, Cerro Orance; sur, sitio San Blás. Un derecho de tierras en el sitio Tecomapa, que se limita al oriente, Tamalapa; occidente, Playa de los Lunas; norte, El Esquírin; sur,

terreno de Urbinas. Un derecho de tierras en el sitio Tamalapa, cuyo sitio se limita al oriente, con tierras del Viajao; occidente, El Nisperal; norte, sitio Tecomapa; sur, terreno de Urbinas.

Quien se crea con derecho, opóngase dentro del término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuentitrés.—Rafael Montes G.—Julio C. Mendoza, Srio.

Es conforme.—Matagalpa, veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuentitrés.—Julio C. Mendoza, Srio.
2181 1

CITACIONES DE PROCESADOS

No 547

Por segunda vez, cítase y emplázase al procesado Mercedes Blandón, como de veintiocho años de edad, soltero, agricultor y del domicilio del Valle Guanacaste, jurisdicción de Condega, de este Departamento, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Canuto González, de veintidos años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Condega, de esta jurisdicción departamental; bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y de causarle las sentencias que se dicten los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Estef, veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Gonzalo Ocón V.—Vilma Rosa Rulz, Sria.
329 1

No 620

Se cita y emplaza por primera vez, al procesado ausente Simeón Lario, de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de hurto en bienes de la señora María Fara Suárez viuda de Alvarado, de treinta y cinco años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, bajo apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Juigalpa, cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Corregido—Fara—treinta—Vale.—Manuel Castrillo Gámez.—Fulg. Miranda M., Srio.
339 1

No. 616

Por primera vez cito y emplazo al procesado Gregorio Munguía, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue como autor del delito de lesiones cometido en la persona de Carlos Vega, de veintitrés años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Chichigalpa de esta comprensión, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a tal delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Chinandega, a las nueve de la mañana del uno de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Rigob. Palma Guevara, Juez de lo Criminal del Distrito.—J. O. Muñoz V., Srio.
336 1